

DECRETO 4112.010.20.0104 DE 2022.

(marzo 17)

Boletín Oficial No. 42. Año 2022, marzo 17

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Por el cual se delega en la secretaria de seguridad y justicia del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali la facultad para contratar la adquisición de bien de uso común

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,

en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012 y los artículos 28 y 29 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y en concordancia con los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en la que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que es función del Alcalde, de conformidad con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo y presupuesto municipal.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012,

señala que el Alcalde podrá delegaren los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21 que, en ningún caso los Jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad pre contractual y contractual.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

"(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (...)"

Que, el artículo 7 del Decreto Extraordinario número 411.0.20.0516 de 2016, señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que el artículo 24 del Decreto en cita, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración Central del municipio de Santiago de Cali, entre los cuales señala el numeral 8, como competencias de estos para:

"8) Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a este. (...)"

Que el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que, en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia, previa autorización a éste por parte del Concejo Municipal.

Que el numeral 5 del artículo 29 ibídem, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto: (...) “5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción. "Que el Alcalde de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, el artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.2094 del 10 de diciembre de 2020, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 4112.010.20.0115 DE FEBRERO 28 DE 2019”, dispuso la modificación del numeral 6 de su artículo 3, el cual quedó así:

“Artículo Tercero. Reglas Especiales y Excepciones. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, se establecen las siguientes disposiciones especiales y excepciones en razón de la naturaleza del asunto, las cuales se adelantarán observando los principios constitucionales y legales que orienta en el ejercicio de la función administrativa: (...)

Numeral 6. Cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de uso común, en la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali corresponderá al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública celebrarlos, así como adelantar la fase pre contractual, contractual y post contractual. Sin embargo, el Alcalde se reserva para sí la facultad de expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios de uso común cuya cuantía supere los 2000 SMMLV.”

Que, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, categorizó los bienes y servicios de uso común, a través de la Circular No. 4135.030.22.2.1020.001797 del 23 de diciembre de 2021, en la que identificó, entre otras, las siguientes categorías:

No.	Servicio	Descripción
12	Alquiler de Impresoras	Servicio de alquiler de Impresoras y suministro de Impresiones (CLICKS), tamaño Carta y Oficio color negro. "El Alquiler de ETP, incluye: (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en el sitio definido por la Entidad Compradora de los bienes;(iii) mantenimiento preventivo y correctivo de los ETP, (iv) aplicación del protocolo de entrega y de finalización del servicio de alquiler, (v) entrega de ETP con los accesorios requeridos para el correcto funcionamiento, tales como cables y conectores que garanticen el cumplimiento de los ANS definidos; garantizar la inclusión de cintas, cartucho, tóner, kit de mantenimiento y consumibles requeridos por el ETP para el correcto funcionamiento y que permitan garantizar el cumplimiento de los ANS definidos. No se incluye el papel.

Que mediante Circular 2022413250200000054, se estableció el cronograma para su adquisición de Bienes y Servicios de uso común de la vigencia 2022, y la entrega de los requerimientos técnicos a la UAEGBS, así:

	Bien o Servicio	Plazo máximo para la entrega de requerimientos a la UAEGBS	Fecha de inicio de publicación del Proceso 2022
1	Alquiler de Impresoras	ENERO	FEBRERO

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 202241610100007944 del 23 de febrero de 2022, la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial, radicó ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el requerimiento solicitando la delegación para contratar por medio de un proceso de mínima cuantía la adquisición del servicio de Alquiler de Impresoras, el cual se efectuara con los recursos de la Ficha EBI No. BP-26003813 denominado “implementación de nuevos espacios de acceso a los servicios de justicia de Cali”.

Que de conformidad con el Decreto Extraordinario No 4111.0.20.0516 de 2016, la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial, tiene como propósito ser “El organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia”

Que la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial, tiene como misión Garantizar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

Que la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial, dentro de su estructura tiene creadas treinta (30) Inspecciones de Policía y seis (6) Corregidurías, las cuales atienden múltiples solicitudes y problemáticas que afectan a la comunidad y que requieren de la atención e imposición de justicia de manera inmediata.

Que la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial, requiere mejorar su capacidad de prestación de los servicios de acceso a la justicia en el Distrito de Santiago de Cali, siendo necesario contratar el servicio de Alquiler de Impresoras multifuncionales, para la realización de las funciones relacionadas con la aplicación de las medidas correctivas contenidas en las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Esta labor se desarrolla a través de los Inspectores de Policía y Corregidores adscritos a la Subsecretaría de acceso a los servicios de justicia, por lo que requiere dotar a 26 despachos, de impresoras multifuncionales que permitan desarrollar y ejecutar las medidas correctivas contenidas en las normas de policía vigentes, los despachos beneficiar son:

No.	COMUNA	DESPACHO	DIRECCION
1	16	INSPECCIÓN LA UNION	Calle 38 Carrera 41H
2	3	INSPECCIÓN FRAYDAMIAN	Calle 13A Cra 13A (Estación Fray Damían)
3	19	INSPECCIÓN EL CEDRO	Calle 8 # 32-07
4	15	INSPECCIÓN EL VALLADO	Carrera 41 B Calle 50
5	6	INSPECCIÓN LOS GUADUALES	Cali 6 Cra 8 Norte No. 70A-16
6	8	INSPECCIÓN DE VILLOCOLOMBIA	Carrera 12E No. 49-00.
7	2	INSPECCIÓN LA FLORA	Edificio San Marino Calle 14 No. 6N-23 piso 6
8	7	INSPECCIÓN DE ALFONSO LOPEZ	Calle 73 No. 7G-23. B/. Alfonso López Oficina 102
9	5	INSPECCIÓN LA RIVERA	Carrera 1D Calle 67
10	4	INSPECCIÓN DE MANZANARES	CALI 4 Calle 44 # 1H-44
11	18	INSPECCIÓN MELENDEZ	Calle 4 C No. 93-55
12	21	INSPECCIÓN DESEPAZ	Carrera 23 # 120-00
13	13.1	INSPECCIÓN EL DIAMANTE	Estación el Diamante Calle 41 # 32 A-16
14	10	INSPECCIÓN EL GUABAL	Cali 10 Calle 14 No. 41A-25
15	9	INSPECCIÓN GUAYAQUIL	Cali 9 Carrera 16 Calle 15
16	11	INSPECCIÓN CIUDAD MODELO	Sede SIJIN Autopista Simón Bolívar Cra 42
17	17	INSPECCIÓN EL LIMONAR	Calle 13 B Carrera 64
18	14	INSPECCIÓN LOS MANGOS	Calle 73 Cra 26R
19	22	INSPECCIÓN CIUDAD JARDIN	Calle 25 Carrera 125 Estación de policía la María
20	13	INSPECCIÓN RICARDO BALCAZAR	Carrera 26L – Calle 72
21	20	INSPECCIÓN SILOE	Calle 2 Cra 52 Siloe
22	1	INSPECCIÓN TERRÓN COLORADO	Avenida 4 Oeste con Calle 19
23	12	INSPECCIÓN NUEVA FLORESTA	Calle 44 Cra 24 B
24	53	CORREGIMIENTO PANCE - COMUNA 53	CORREGIMIENTO PANCE
25	64	INSPECCIÓN MONTEBELLO	CORREGIMIENTO MONTEBELLO
26	54	INSPECCIÓN LA BUITRERA	CORREGIMIENTO LA BUITRERA

Que la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial mediante oficio No. 202241610100000704 solicito al Departamento Administrativo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Distrito Especial, concepto técnico con el propósito de que los especialistas determinaran la viabilidad para la adquisición del servicio de los equipos requeridos.

Que el Departamento Administrativo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Distrito Especial mediante el oficio No. 202241340200000294, certifica que encuentra viable la operación del alquiler de equipos tecnológicos y por lo tanto otorga el visto bueno para la renta de los equipos que servirán al proyecto de Implementación de nuevos espacios de acceso a servicios de justicia en el Distrito de Santiago de Cali.

Que, en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que este servicio se encuentra catalogado como de uso común de acuerdo con la Circular No. 4135.030.22.21020.001797, la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, solicita al Departamento Administrativo de Contratación Pública le otorguen la delegación para realizar este proceso de contratación.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública adelantó Orden de Compra No. 64876 -2021 con la empresa Solution Copy Ltda con fecha 26 de febrero de 2021, con quien contrató el alquiler de Impresoras Multifuncionales de Alto Rendimiento, incluyendo tóner, mantenimiento preventivo y correctivo, periféricos para dar el cumplimiento al desarrollo de las actividades asignadas a los diferentes organismos del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que por recomendación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública dio inicio a un nuevo evento de cotización con el número 123751 el día 21 de enero de 2022, el cual surtió el termino para presentar las cotizaciones de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios, sin que se pudiese suscribir orden de compra, en razón a que el Acuerdo Marco de Precios tenía como fecha de vencimiento el día 22 de enero de 2022 y a partir de esta fecha la Agencia no permitía generar órdenes de compra.

Que la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente a la fecha no ha publicado el nuevo Acuerdo Marco de Precios para el alquiler de impresoras multifuncionales de alto rendimiento, sin que los organismos puedan acceder a él en la actualidad.

Que ante el cumplimiento de la orden de compra por parte del contratista, la necesidad de la Entidad de dar continuidad al servicio y mientras se adelanta el nuevo proceso de selección de los proveedores para la prestación de servicio de alquiler de impresoras, se hizo necesario prorrogar la orden de compra No. 64876 -2021 hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2022.

Que, de acuerdo con lo solicitado por la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, se hace necesario delegar la competencia para adelantar el proceso de selección que satisfaga la necesidad planteada, y cumplir con las funciones asignadas a dicho organismo, cumpliendo con toda la normatividad contractual, para la contratación de Alquiler de Fotocopiadoras.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto a la supervisión indica que, aquella consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y es ejercida por las entidades estatales cuando no se requieren conocimientos especializados, así mismo, sostiene que la supervisión es una obligación que precisa una vigilancia permanentemente con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Que, con el propósito de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3o del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario delegar a la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, para suscribir todos los actos y documentos, pre contractuales, contractuales y pos contractuales, con el fin de realizar la contratación del Servicio de Uso Común, Alquiler de Fotocopiadoras, para el adecuado desarrollo del proyecto Ficha EBI No. BP-26003813 denominado “Implementación de nuevos espacios de acceso a los servicios de justicia de Cali”.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar a la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial Santiago de Cali, para que suscriba todos los actos y documentos, pre contractuales, contractuales y pos contractuales, con el fin de realizar la adquisición del Bien y/o Servicio de Uso Común: Contratación del Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras, para el adecuado cumplimiento del

proyecto, Ficha EBI No. BP-26003813 denominado "Implementación de nuevos espacios de acceso a los servicios de justicia de Cali".

PARÁGRAFO. Es responsabilidad exclusiva de la Secretaria de Seguridad y justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, ejercer la facultad delegada conforme a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas que los modifiquen o adicionen.



ARTÍCULO SEGUNDO. Es responsabilidad de la secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, justificar la modalidad de selección adecuada, garantizar la selección objetiva de los contratistas y el cumplimiento de los objetivos y fines de la contratación. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución del contrato.



ARTÍCULO TERCERO. En desarrollo del control y vigilancia por parte del delegante, el delegatario deberá comunicar periódicamente al Despacho del Alcalde, Departamento Administrativo de Control Interno, sobre el ejercicio de las funciones delegadas en el presente Decreto.

PARÁGRAFO. Del presente acto administrativo deberá remitirse copia al Departamento Administrativo de Control Interno,



ARTÍCULO CUARTO. Es responsabilidad del Organismo estructurar todos los actos y/o documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales, de conformidad con las facultades que le asisten en virtud de lo señalado en el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 y el Manual de Contratación del Distrito.

PARÁGRAFO. El organismo delegatario solo podrá comprometer los gastos previstos para la ejecución del contrato y/o orden de compra de la referencia, con estricta sujeción a la delegación aquí efectuada, la ejecución presupuestal autorizada, disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda y la ejecución presupuestal autorizada por el Concejo de Santiago de Cali y Liquidada por el Señor Alcalde.



ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de marzo de 2022.

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ

Alcalde del Distrito de Santiago de Cali



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de CALI

n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**